

## REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Aprobado en Junta de Centro el 19 de octubre de 2015

### Artículo 1. Definición

1) A efectos del presente reglamento, se considerará Trabajo Fin de Estudios (en adelante TFE) a la asignatura "Trabajo Fin de Grado" para los títulos de Grado, y la asignatura "Trabajo Fin de Máster" en el caso de los títulos de Máster Universitario.

2) El TFE es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya elaboración podrá ser individual o excepcionalmente conjunta, debiendo presentarse y defenderse ante un tribunal universitario, de forma individual y pública, que permite al estudiante mostrar la adquisición de competencias asociadas a la titulación. Es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título.

2) Siempre se desarrollará bajo la supervisión de un Director, cuya función será fijar las especificaciones del TFE, el plazo para su ejecución y orientar al estudiante para la realización del mismo.

### Artículo 2. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales sobre la definición, elaboración, matrícula, presentación, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFE en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

Este reglamento es una adaptación del "Reglamento de Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en másteres Universitarios con atribuciones profesionales, en la Universidad Politécnica de Cartagena" a las singularidades de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial. Todos aquellos aspectos que no queden contemplados en el presente reglamento se regirán por el reglamento marco de la UPCT.

### Artículo 3. Tipologías

Los TFE atenderán a una de las siguientes tipologías:

a) Proyecto clásico: pueden versar, por ejemplo, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, la implantación de un sistema en cualquier campo de la ingeniería o un proyecto integral de naturaleza profesional.

b) Estudios técnicos, organizativos o económicos: realización de estudios de equipos, sistemas, servicios, productos y mercados que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación, comunicación, información y cualquier otro propio de los campos de estudio de la titulación, que integre las competencias propias de la misma, relacionando

cuando proceda alternativas técnicas con evaluaciones económicas, discusión y valoración de los resultados.

c) Trabajos teóricos, experimentales o numéricos, trabajos de naturaleza teórica, computacional o experimental, en conexión con las líneas de investigación y desarrollo de los departamentos de la UPCT, que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de estudio de la titulación, incluyendo, cuando proceda, evaluación económica, discusión y valoración de los resultados.

#### **Artículo 4. Modalidades de la oferta**

a) General: cuando sean propuestos para realizar por un número indeterminado de estudiantes.

b) Específico: cuando la oferta sea realizada para un único estudiante.

La oferta de TFE generales podrá ser de la tipología de proyecto clásico o estudios técnicos, organizativos o económicos, mientras que, los TFE específicos de cualquiera de los tipos del artículo 3.

#### **Artículo 5. Oferta de los trabajos**

1) Las ofertas de TFE deberán ser propuestas por, al menos, un profesor adscrito a un área o ámbito de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el estudiante, que figurará como Director del TFE. Si se considera conveniente podrá designarse un Codirector, que podrá ser un profesional sin vinculación con la Universidad.

2) Las ofertas deberán contar con el Visto Bueno del Departamento al que pertenezca el profesor Director. Los Departamentos asumirán la responsabilidad última sobre la adecuación del TFE al perfil y competencias del título en que se desarrolle.

El Centro velará por la adecuación de las ofertas a las características del TFE de la titulación.

3) El Centro realizará una estimación de los estudiantes susceptibles de cursar la asignatura TFE y a partir de dicha estimación, remitirá a los Departamentos la oferta mínima de TFE en función del porcentaje de docencia del Departamento en la titulación. La fecha tope para que el Centro remita dicha información será el 15 de octubre.

La oferta de cada Departamento podrá ser cubierta por un TFE general para cada titulación.

4) La Dirección de la ETSII deberá haber recibido de los Departamentos, antes del **15 de noviembre**, las ofertas reflejadas en el portal de servicios para cada una de las titulaciones en los que imparta docencia.

5) Adicionalmente, cualquier Departamento podrá ofertar otros TFE específicos a lo largo de todo el curso.

6) Los TFE podrán realizarse, total o parcialmente, en colaboración con empresas o instituciones. En este caso podrá figurar un Codirector perteneciente a éstas, siempre que tenga una titulación académica igual o superior a la que opte el

estudiante.

#### **Artículo 6. Vigencia de las ofertas de los trabajos**

La vigencia de las ofertas de los trabajos específicos es ilimitada, mientras ésta no sea anulada por el profesor que la propuso. La vigencia de las ofertas de trabajos generales para un título finalizará al publicarse la oferta de TFE generales para dicha titulación el Curso académico siguiente.

#### **Artículo 7. Matrícula y Convocatorias**

- 1) Los estudiantes que deseen realizar un TFE deberán matricularse previamente en los plazos que se establecen a continuación, tras hacerse públicas las ofertas de los Departamentos.
- 2) El plazo de matrícula para TFE generales deberá estar abierto durante los 15 días posteriores a la terminación de la oferta, ente el 15 y el 30 de noviembre. También podrá hacerse efectiva la matrícula durante el periodo de ampliación. En el caso de los TFE específicos, la matrícula estará abierta durante todo el Curso académico. En todos los casos el estudiante deberá tener incluida en su matrícula el resto de asignaturas que le restan para terminar su carrera o titulación.
- 3) Una vez matriculados, los estudiantes podrán solicitar la realización de alguno de los TFE ofertados, tal y como se describirá en el artículo siguiente.
- 4) El estudiante deberá entregar su TFE antes del 10 de octubre del curso inmediatamente siguiente en el que se ha matriculado y deberá realizar su defensa antes del 30 de octubre. Aquel estudiante que no haya entregado el TFE antes de esa fecha o no haya realizado la defensa deberá abonar las tasas correspondientes.

#### **Artículo 8. Tramitación del TFE**

- 1) Podrán solicitar una oferta de TFE aquellos estudiantes que estén matriculados en la asignatura "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Máster".
- 2) La solicitud de un estudiante para realizar un TFE se realizará a través del portal de servicios, teniendo que ser ésta aceptada o rechazada por el Director del TFE en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de rechazo se deberá justificar las causas que motivan el mismo. El silencio administrativo se entenderá como un pronunciamiento positivo a la solicitud.
- 3) A partir del momento en el que se acepta la solicitud se entiende que existe una vinculación entre el estudiante y el TFE, debiendo presentar el estudiante en un plazo máximo de 10 días naturales la **"Propuesta de resolución y plan de trabajo"** a través del portal de servicios.
- 4) La **"Propuesta de resolución y plan de trabajo"** presentada por el estudiante deberá ser objeto de evaluación por parte del Director del TFE utilizando la rúbrica correspondiente.
- 5) En el caso de que la evaluación descrita en el punto anterior resulte positiva la rúbrica correspondiente deberá ser depositada y registrada en la Dirección de la ETSII. Esta fecha de registro indicará el inicio del TFE, no pudiendo realizar la entrega de la memoria del TFE en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de

inicio, según se indica en el apartado 9.1 del presente Reglamento.

6) La **“Propuesta de resolución y plan de trabajo”** presentada por el estudiante para un TFE específico tendrán validez ilimitada, salvo que por parte del Director del mismo se comunique lo contrario de manera justificada a la Dirección del Centro, y ésta lo autorice. En el caso de los TFE generales la vigencia estará definida por cada Centro, previa consulta al Departamento correspondiente.

#### Artículo 9. Presentación y calificación

1) Para proceder a la defensa del TFE será requisito imprescindible tener superados todos los créditos necesarios para obtener el título, a excepción de la asignatura TFE. También será necesario haber registrado la primera rúbrica del TFE, debidamente cumplimentada por el Director del mismo y **validada tres meses** antes de la entrega del TFE (el mes de agosto se considerará hábil).

2) La entrega de la memoria del TFE se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. Cada estudiante presentará una memoria del TFE, independientemente de que lo haya realizado individualmente o en grupo.

3) Entre la fecha de entrega de la memoria de un TFE y la fecha de la defensa no debe transcurrir un periodo de tiempo superior a 30 días naturales, quedando excluido el mes de agosto.

4) Para la evaluación de los TFE, tanto específicos como generales, **es requisito indispensable la defensa pública** del mismo ante un tribunal de tres miembros, designados por el Director del Centro según lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

5) Los Departamentos harán públicos, con al menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de cada defensa. Como regla general el acto de defensa debe realizarse en dependencias del Centro, pudiendo realizarse en otras, previa autorización de la Dirección.

6) En cualquiera de sus modalidades la memoria y la defensa de los TFE serán evaluadas mediante las rúbricas elaboradas por el Centro para tal fin y aprobadas por la Junta de Centro. Tras el acto de defensa el Presidente del Tribunal depositará las rúbricas junto con el documento **“Declaración de honestidad académica”** cumplimentado por el estudiante en la Secretaría de Dirección del Centro.

7) El Presidente del Tribunal deberá cumplimentar el acta correspondiente a través del portal de servicios, no teniendo validez académica hasta que la Dirección del Centro dé el visto bueno al trámite realizado.

#### Artículo 10. Composición del tribunal evaluador

1) Los TFE serán evaluados por un tribunal de tres miembros, designados por el Director del Centro o subdirector en quien delegue dicha función, a propuesta del Director del Departamento.

2) En el caso de proyectos generales, los Departamentos podrán solicitar a la Dirección del Centro una propuesta de tribunal único para su evaluación.

- 3) Los miembros del tribunal pueden ser:
- a) Profesores de la UPCT adscritos a un área de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el estudiante.
  - b) Profesores de otras universidades que impartan docencia en áreas o disciplinas afines a la temática del TFE. Previa autorización por parte de la Dirección del Centro.
  - c) Profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la titulación, que tengan una titulación académica igual o superior a la titulación a la que opta el estudiante.
- 4) Al menos dos miembros del tribunal serán del apartado 2.a. y actuarán como Presidente y Secretario.
- 5) El Presidente del Tribunal no podrá ser el mismo profesor que el Director o Codirector del TFE.
- 6) En los TFE en los que figure Director y Codirector no podrán ser incluidos ambos en el tribunal evaluador.

#### **Artículo 10. Concesión de matrícula de honor**

- 1) Al final de cada curso académico, el Centro abrirá un plazo para que los estudiantes soliciten la concesión de la mención Matrícula de Honor a los TFE presentados durante el curso, dicho plazo deberá finalizar con anterioridad al 10 de noviembre del curso académico siguiente. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Dirección del Centro.
- 2) Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los estudiantes deberán haber obtenido la calificación igual o superior a 9.0.
- 3) En el supuesto, de que el TFE sea evaluado con calificación igual o superior a 9.0 en otra Institución Docente, en el ámbito de un programa o convenio de movilidad (SÉNECA, ERASMUS, ...), los estudiantes deberán previamente defender dicho TFE, a los únicos efectos de poder optar a la mención de Matrícula de Honor, ante un Tribunal evaluador del Centro, que tendrá una composición y características similares a los usuales. Dicho Tribunal únicamente decidirá si el TFE es o no es merecedor de la Matrícula de Honor, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección del Centro.
- 4) La Dirección del Centro solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del curso académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados en la asignatura de TFE y establecerá el número máximo de Matrículas de Honor en cada una de las titulaciones del Centro.
- 5) En el caso, de que el número de solicitudes, que cumplan con los requisitos anteriores, sea superior al número máximo de Matrículas de Honor, que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, la Junta del Centro o la comisión en la que ésta delegue, establecerá los criterios y resolverá su concesión con anterioridad al 15 de noviembre del curso académico siguiente.
- 6) Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Secretario del Centro consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación.

#### **Artículo 11. Desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad.**

- 1) Para el desarrollo de un TFE en el Marco de un programa de movilidad, tanto nacional como internacional, el estudiante deberá estar matriculado en el mismo en la UPCT y la realización de éste debe aparecer en su acuerdo académico.
- 2) El TFE podrá ser defendido en la Universidad donde ha sido desarrollado.
- 3) En caso de que haya sido defendido previamente en la Universidad donde fue desarrollado, podrá no ser defendido en la ETSII, en cuyo caso se consignará como calificación la obtenida en dicha Universidad, actuando como Director del TFE a los efectos de cumplimentación de actas y remisión del mismo al Servicio de Documentación el Subdirector con competencias en esta materia.
- 4) La ETSII podrá establecer un periodo máximo de validez de la calificación obtenida en su defensa en la Universidad donde se desarrolle la estancia. Dicho periodo será por defecto de un curso académico a contar desde el siguiente al que se realizó la estancia. En caso de que se agotase dicho plazo, el estudiante deberá defender de manera obligatoria dicho TFE ante un tribunal como si se tratase de uno realizado fuera de un programa de movilidad.
- 5) En el caso de que el estudiante quisiera obtener la calificación de sobresaliente (10), independientemente de la calificación obtenida en origen, deberá defender su TFE en la ETSII cumpliendo lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento.
- 6) En los casos 4 y 5 del presente artículo, se evaluará el TFE en base a la segunda de las rúbricas de evaluación (la correspondiente a la defensa ante el tribunal). En estos dos casos no se tomará en consideración la primera de las rúbricas (la elaborada por el Director del TFE ante "**Propuesta de resolución y plan de trabajo**") del estudiante, ni será necesario cumplir el plazo de tres meses establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

#### **Artículo 12. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor en el curso 2015/16 tras su aprobación por la Junta de Centro y Consejo de Gobierno.